



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (13 de julio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 850

FECHA	14 DE JULIO DE 2023
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA CENTRO ZONAL LA HORMIGA
DEMANDADO	HERNÁN JOSÉ BARRERA GASPAS
RADICADO	865683184001-2019-00242-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente digital, se avizora que en cumplimiento del auto que antecede el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, allegó planilla de asistencia de la prueba de ADN que había sido programada para el 7 de junio de 2023, observando que las partes no asistieron a la toma de la muestra.

Ante lo expuesto, se hace necesario indicar las actuaciones que se han desplegado con la finalidad de realizar la toma de la prueba de ADN dentro del proceso de la referencia:

- ❖ El 21 de enero de 2022, mediante auto interlocutorio N° 30, se dispuso tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN al señor **Hernán José Barrera Gaspar**, a la menor **S.M.D.G.** y a la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**, a efectos de establecer la filiación paterna del menor.
- ❖ El 21 de febrero de 2022, mediante auto interlocutorio N° 92, se fijó el día 30 de marzo de 2022 a las 8:00 AM, para la toma de muestras de manera simultánea dado que el demandado reside en la ciudad de Neiva, Huila.
- ❖ En cumplimiento de lo anterior, la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**, fue notificada de la fecha mediante oficio N° 240, el día 24 de marzo de 2022 a los correos electrónicos, elianadussan@gmail.com ; elmaka321@gmail.com con constancia de recibido.
- ❖ El 29 de marzo de 2022, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, allegó memorial por medio del cual informó, que no se llevarían a cabo la prestación del servicio de la toma de la prueba, dado que en dicho día no estarían abiertas las instalaciones.
- ❖ El 30 de marzo de 2022, mediante auto interlocutorio N° 209, se reprograma fecha para la toma de la prueba para el día miércoles 27 de abril de 2022 a las 8:00 am.
- ❖ En cumplimiento de lo anterior el señor **Hernán José Barrera Gaspar**, fue notificado de la fecha de la prueba de ADN, mediante oficio N° 339 el 26 de abril de 2022 a la



dirección de correo electrónico mchj_1803@hotmail.com, que fuera sustraída del RUNT. De igual forma por citaduría se notificó por mensajería whatsapp al abonado telefónico 3208395581, con constancia de leído. De igual forma se notificó a la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**, mediante oficio N° 340, el día 26 de abril de 2022 a los correos electrónicos, elianadussan@gmail.com ; elmaka321@gmail.com con constancia de recibido.

- ❖ El 27 de abril de 2022, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Neiva, informó que no fue posible la toma de la prueba de ADN, dado la no comparecencia del señor **Hernán José Barrera Gaspar**.
- ❖ El 12 de mayo de 2022, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, aportó planilla de asistencia, de la cual se avizora que la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo** y su hijo **S.M.D.G.**, no comparecieron.
- ❖ El 12 de mayo de 2022, mediante auto interlocutorio N° 411 se reprogramó fecha para la toma de la prueba de ADN, para el día miércoles 22 de junio de 2022 a las 8:00 am.
- ❖ En cumplimiento de lo anterior el señor **Hernán José Barrera Gaspar**, fue notificado de la fecha de la prueba de ADN, mediante oficio N° 483 el 23 de mayo de 2022 a la dirección de correo electrónico mchj_1803@hotmail.com, con constancia de recibido. De igual forma por citaduría se notificó por mensajería whatsapp al abonado telefónico 3208395581, con constancia de leído. De igual forma se notificó a la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**, mediante oficio N° 484, el día 23 de mayo de 2022 a los correos electrónicos, elianadussan@gmail.com ; elmaka321@gmail.com con constancia de recibido. De igual forma por citaduría se notificó por mensajería whatsapp al abonado telefónico 3188129425, con constancia de leído
- ❖ El 16 de septiembre de 2022, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, aportó planilla de asistencia, de la cual se avizora que la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo** y su hijo **S.M.D.G.**, asistieron. Sin embargo, no compareció el señor Hernán José Barrera Gaspar, por lo cual no se tomó la muestra.
- ❖ El 2 de noviembre de 2020, mediante auto interlocutorio N° 1063, se programó la fecha para la toma de la prueba de ADN para el día 14 de diciembre de 2022 a las 8am, de igual forma se ordenó la notificación del señor **Hernán José Barrera Gaspar**, a la dirección calle 56 No. 8-24p, Palermo, Huila reportada por el RUNT.
- ❖ En cumplimiento de lo anterior el señor **Hernán José Barrera Gaspar**, fue notificado mediante correo certificado 4/72 de la fecha de la prueba de ADN, mediante oficio N° 1124 del 09 de noviembre de 2022 a la dirección calle 56 No. 8-24p, Palermo, Huila, para lo cual la empresa de correo expidió la guía N° RA398942769, con constancia de entrega del 18 de noviembre de 2022. De igual forma se notificó a la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**, mediante oficio N° 1125, del 09 de noviembre de 2022 a los correos electrónicos, elianadussan@gmail.com ; elmaka321@gmail.com con constancia de recibido.
- ❖ El 10 de mayo de 2023, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica de Puerto Asís, informó la no comparecencia del grupo, por lo que no fue posible la práctica de la prueba de ADN.
- ❖ El 12 de mayo de 2023, mediante auto interlocutorio 525 se programó la fecha para la toma de la prueba de ADN el día 07 de junio de 2023 a las 9am, ordenando librar



el oficio citatorio correspondiente a la parte vinculada a la dirección de correo electrónico aportada y al demandado por la empresa 4/72.

- ❖ Sin embargo, se advierte que la notificación al demandado no se realizó por parte de la escribiente mediante correo 4/72, si no nuevamente a la dirección de correo electrónico mchj_1803@hotmail.com.
- ❖ El 07 de junio de 2023, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Puerto Asís, informó que no fue posible la toma de la prueba de ADN, ante la inasistencia del grupo.

En consideración, a lo revisado en el expediente se tiene como comprobado en una sola ocasión la notificación del demandado de la citación a la práctica de La prueba de ADN, por correo certificado, a la dirección calle 56 No. 8-24p, Palermo, Huila.

Sin embargo la última citación no se realizó conforme lo ordenado, es to es a la dirección indicada *ut supra*, en la cual ya había sido notificado el señor **Hernán José Barrera Gaspar**, si no que nuevamente se remitió al correo mchj_1803@hotmail.com, sin tener certeza de su enteramiento.

Compromiso que sube de tono, cuando de procesos para definir la filiación de menores se trata, debido a la prevalencia que tienen sus derechos, entre ellos, a un nombre, a una familia y no ser separado de ella (art. 44 C. Pol.), y la correlativa obligación que la misma Carta impone a la familia, la sociedad y el Estado de adoptar todas las medidas que resulten indispensables en la búsqueda de la protección de sus prerrogativas.

Bajo estos supuestos, sería del caso, reprogramar una última diligencia, a efectos de que la notificación del demandado se realice a la dirección anteriormente indicada, por correo certificado, sin embargo, atendiendo a que aún no se cuenta con el calendario para la toma pruebas de ADN, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se estará a la espera de que la entidad publique el nuevo calendario del segundo semestre de este año, a efecto de señalar nueva fecha.

Sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que informe dentro de los tres (3) días siguientes, si ha variado su lugar de domicilio y tal vez, ha tenido contacto con el demandado para efectos de practicarse la prueba de ADN ante un laboratorio particular o si varió su lugar de ubicación.

Por secretaría téngase comunicación telefónica con la señora **Eliana Marcela Dussan Galindo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57750d2441be7603d3141ca2feee04f11d7d19feac9093a2e315a9a4303e01b3**

Documento generado en 14/07/2023 07:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>